

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 04 de Marzo de 2004, comparecen **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", representada por su Directora Ejecutiva doña **PATRICIA POBLETE BENNETT**, chilena, casada, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte, y por la otra, **SALA CUNA "Makenke Aike"** representada por doña Sandra Sanhueza Ulloa, cédula de identidad N° 10.018.483-4, ambas domiciliadas en Ignacio Serrano N° 54, comuna de Coyhaique, ambas comparecientes mayores de edad, suscriben el presente convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento Fundación Integra, contrata los servicios de Sala Cuna en el establecimiento denominado "**Sala Cuna Makenke Aike**", ubicada en calle Ignacio Serrano N° 54, comuna de Coyhaique, para que brinde atención de sala cuna de conformidad a la ley, a los hijos de las trabajadoras de la Fundación Integra de edades entre 84 días y 2 años, según lo dispuesto en este contrato, la que cuenta con Rol de Empadronamiento de la Junji N° 19, Resol. 105, vigencia hasta el 17.03.2005.-

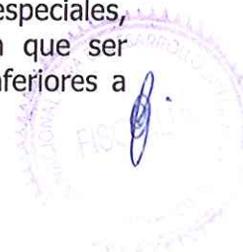
SEGUNDO: "**Sala Cuna Makenke Aike**" se compromete a entregar educación integral y alimentación adecuada a los lactantes que la empresa autorice según este convenio, en los términos que a continuación se señalan:

- a) Educación integral, compromete el desarrollo de los aspectos físicos, emocionales e intelectuales.
- b) Por alimentación adecuada se entiende que el niño reciba los requerimientos nutritivos y alimentarios necesarios para su óptimo desarrollo de acuerdo a las normas nacionales de salud. Esta alimentación consistirá en jugo de frutas o colación, almuerzo, leche y colación.
Se proporcionará régimen especial en caso necesario, cuando las madres así lo soliciten o por prescripción médica.
- c) "**Sala Cuna Makenke Aike**" se obliga a cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes sobre la ley de Salas Cunas, y a todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que rigen éstas materias.
- d) La Sala Cuna cuenta con equipo multiprofesional compuesto por Educadoras Párvulos, Técnicas de Párvulos, Nutricionista, Técnicas en Manipulación de Alimentos, Auxiliar de Aseo.
- e) Horarios requeridos "**Sala Cuna Makenke Aike**" funcionará en jornada de 8:00 a 18:45 hrs. y de lunes a viernes ininterrumpidamente todo el año, salvo casos de fuerza mayor.

TERCERO: Se deja expresamente establecido que todos los bienes utilizados en la prestación efectiva del servicio tales como: materiales didácticos, mobiliarios, etc., serán de cargo de la Sala Cuna "**Makenke Aike**".

CUARTO: Fundación Integra deberá avisar por escrito el ingreso y egreso de los niños a la Sala Cuna, siendo éste requisito único modo de efectuar dichas acciones.

En caso de ausencia del menor, ya sea por permiso administrativos, permisos especiales, licencias médicas, etc iguales o superiores a siete días dentro del mes tendrán que ser descontados de la factura correspondiente al mes siguiente, si las ausencias son inferiores a siete días serán de cargo de Fundación Integra.



QUINTO: El costo de los servicios contratados será por cada niño el siguiente: Matrícula Anual **\$43.000**, Mensualidad **\$136.500**, la cual se cancelará el último día hábil de cada mes contra entrega de la respectiva factura por parte de la Sala Cuna.

SEXTO: La Directora Regional de Fundación Integra podrá ser representada, para los efectos de la ejecución del presente contrato, por el jefe regional de Recursos Humanos y la Nutricionista de Fundación Integra, estando facultados para verificar la atención que se está prestando a los niños derivados de Integra, siempre que ello no altere a los niños y niñas de la sala cuna.

La Sala Cuna proporcionará mensualmente un informe individual de asistencia, el que tendrá que ser enviado dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, además de cualquier otra información o antecedente que el representante de Integra solicite en desempeño de sus funciones de coordinación, referente a los niños de su empresa.

A contar de esta fecha y mientras desempeñe el cargo de Jefe Regional de Recursos Humanos y Nutricionista, desempeñarán las funciones de coordinadores el Sr. Ulises Mardones Urrutia y Yasna Oyarzún Carrasco, respectivamente.

SEPTIMO: El plazo del contrato será indefinido y su precio se reajustará cada doce meses a contar de esta fecha según IPC.

En todo caso, Fundación Integra se reserva la facultad de poner término en cualquier momento a este contrato, sin expresión de causa, dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a lo menos.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique y prorrogan la competencia para ante los tribunales de justicia de esta ciudad.

NOVENO: La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a la Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha 05 de Abril de 2000, otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando 3 ejemplares de los mismos en poder Integra y el restante en poder de la prestadora.


SANDRA SANHUEZA ULLOA
MAKENKE
REPRESENTANTE LEGAL
SALA CUNA "Makenke Aike"


PATRICIA POBLETE BENNETT
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA

